EXPEDIENTE:	00746/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
PONENTE:	COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

R E S O L U C I Ó N

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00746/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por la C. [redacted], en lo sucesivo **"EL RECURRENTE"**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO**,** en lo sucesivo **"EL SUJETO OBLIGADO"**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 26 de abril de 2012 **"EL RECURRENTE"** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **"EL SICOSIEM"** ante **"EL SUJETO OBLIGADO"**, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

"Necesito conocer la relación "actualizada" de todos los indicadores por programa y por proyecto, utilizados para la integración del presupuesto 2012; debiendo contener la descripción del indicador, periodo, formula (con datos y números reales); el avance que se tiene de los mismos en este primer trimestre del ejercicio. Así como el desglose por programa de los recursos asignados al municipio, incluidos los ingresos propios; en virtud de que la relación que esta publicada en su pagina es atrasada y no corresponde a el presente ejercicio" **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **"EL RECURRENTE"** fue registrada en **"EL SICOSIEM"** y se le asignó el número de expediente **00017/JIQUIPIL/IP/A/2012.**

II. Con fecha 23 de mayo de 2012 **"EL SUJETO OBLIGADO"** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Se adjunta archivo de respuesta" **(sic)**

Asimismo, los documentos señalados consisten en dos archivos que en su conjunto suman un total de cuatro fojas, que a continuación se adjuntan:

RESOLUCIÓN

U.T.P./00019/2012.

Vista la solicitud 00017/JIQUIPIL/IP/A/2012, emitida por la C. [redacted] al H. Ayuntamiento de Jiquipilco, recibida vía SICOSIEM. Se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 26 de Abril del 2012 la C. [redacted], solicito el Acceso a la Información Pública mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, siendo su petición lo siguiente:

> *Necesito conocer la relación "Actualizada" de todos los indicadores por programa y por proyecto, utilizados para la integración del presupuesto 2012; debiendo contener la descripción del indicador, periodo, formula (con datos y números reales); el avance que se tiene de los mismos en este primer trimestre del ejercicio. Así como el desglose de programa de los recursos asignados al municipio, incluidos los ingresos propios; en virtud de que la relación que esta publicada en su página es atrasada y no corresponde a el presente ejercicio.*

II. La solicitud de Acceso a la Información Pública solicitada por la C. [redacted] fue registrada de forma inicial ante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México con el número de expediente 00017/JIQUIPIL/IP/A/2012.

C O N S I D E R A N D O

1. Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como un dato real y de entrega de información al solicitante, realizo las siguientes precisiones, aclaraciones o en vía de alcance para dar cumplimiento a la información que solicita la C. [redacted] en los siguientes términos:

Lo solicitado	Respuesta
Necesito conocer la relación "Actualizada" de todos los indicadores por programa y por proyecto, utilizados para la integración del presupuesto 2012; debiendo contener la descripción del indicador, periodo, formula (con datos y números reales); el avance que se tiene de los mismos en este primer trimestre del ejercicio, así como el desglose de programa de los recursos asignados al municipio, incluidos los ingresos propios; en virtud de que la relación que esta publicada en su página es atrasada y no corresponde a el presente ejercicio.	*Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios me permito hacer de su conocimiento que la información competente que solicito en relación a los indicadores para el ejercicio 2012 los puede consultar a través de la página web: www.jiquipilco.gob.mx en el apartado de indicadores, ya que dicha información se encuentra a su disposición de la misma.* *En cuanto a los recursos asignados al municipio, se adjunta archivo.*

2. Que para dar cumplimiento en los términos de la solicitud de información emitida por la C. [redacted], esta Unidad de Información con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores considerandos emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Resulta procedente la solicitud emitida por la C. [redacted] toda vez que no contraviene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se entrega la información solicitada por parte de la C. [redacted], de la información pública solicitada conforme a lo expuesto en el considerando número 1 de la presente resolución.

H. Ayuntamiento Constitucional de Jiquipilco 2009 – 2012

Unidad de Transparencia y Planeación

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

TERCERO. Hágase del conocimiento a la C. [redacted]

Así lo resolvió y firma la Unidad de Información de Jiquipilco con fecha ocho de mayo del año dos mil doce.

Unidad de Información

Lic. F.M. Carolina Tellez Cruz
Jefa de la Unidad de Transparencia y Planeación

Ingresos por Rubro del Municipio de Jiquipilco para el Ejercicio Fiscal 2012

recursos propios	9884700,00
Fondo General de Participaciones Federales y Estatales	78912101,35
Gasto de Inversion Sectorial (GIS)	1000000,00
FEFOM	15486838,85
Otros Recursos Estatales	2993287,89
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	56082576,29
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las De	31015139,29
OTROS RECURSOS FEDERALES	9623807,48

III. Con fecha 29 de mayo de 2012, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00126/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Los que se encuentran en su página no corresponden al presente ejercicio" **(sic)**

IV. El recurso **00746/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de **"EL SICOSIEM"** al Comisionado Presidente Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la **C.** [redacted], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que **"EL SUJETO OBLIGADO"** dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De dicha causal de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **"EL RECURRENTE"**, resulta aplicable la prevista en la fracción IV. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta resulta desfavorable a su solicitud. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

RESOLUCIÓN

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

"Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

RESOLUCIÓN

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia".

Ninguna de las partes manifestó las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

Por una parte **EL RECURRENTE** manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la información que se encuentra en su página no corresponde al presente ejercicio.

Por otra parte **EL SUJETO OBLIGADO** manifiesta que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito hacer de su conocimiento que la información competente que solicito en relación a los indicadores para el ejercicio 2012 los puede consultar en la página web: **www.jiquipilco.gob.mx** en el apartado de indicadores, ya que dicha información se encuentra a su disposición de la misma. En cuanto a los recursos asignados al municipio, se adjunta archivo.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en las fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

a) Si en la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** se hace entrega de forma completa y acorde a lo solicitado, además de revisarse la procedencia en el cambio en la forma de entrega de una parte de la información y si ésta es justificada o no.

RESOLUCIÓN

b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si hace entrega de forma completa y acorde a lo solicitado, además de revisarse la procedencia en el cambio en la forma de entrega de una parte de la información y si ésta es justificada o no.

Es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
1) Necesito conocer la relación "actualizada" de todos los indicadores por programa y por proyecto, utilizados para la integración del presupuesto 2012; debiendo contener la descripción del indicador, periodo, formula (con datos y números reales); el avance que se tiene de los mismos en este primer trimestre del ejercicio	Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito hacer de su conocimiento que la información competente que solicito en relación a los indicadores para el ejercicio 2012 los puede consultar en la página web: www.jiquipilco.gob.mx en el apartado de indicadores, ya que dicha información se encuentra a su disposición de la misma. En cuanto a los recursos asignados al municipio, se adjunta archivo	✓ De acuerdo a la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** señala que la información se encuentra en la página electrónica para su consulta, orienta a el recurrente en donde puede encontrar la información, da respuesta
2) Así como el desglose por programa de los recursos asignados al municipio, incluidos los ingresos propios; en virtud de que la relación que esta publicada en su pagina es atrasada y no corresponde a el presente ejercicio	Ingresos por Rubro del Municipio de Jiquipilco para el Ejercicio Fiscal 2012 recursos propios 9884700,00 Fondo General de Participaciones Federales y Estatales 78912101,35 Gasto de Inversion Sectorial (GIS) 1000000,00 FEFOM 15486838,85 Otros Recursos Estatales 2993287,89 Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal 56082576,29 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las De 31015139,29 OTROS RECURSOS FEDERALES 9623807,48	✓ De acuerdo a la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, hace entrega de un listado de los Ingresos por Rubro del Municipio de Jiquipilco para el Ejercicio Fiscal 2012

PROYECTO

De dicho cotejo se aprecia lo siguiente:

Por consiguiente **EL SUJETO OBLIGADO** refiere que la información que alude a el punto 1 de la solicitud, relativos a la relación "actualizada" de todos los indicadores por programa y por proyecto, utilizados para la integración del presupuesto 2012; debiendo contener la descripción del indicador, periodo, formula (con datos y números reales); el avance que se tiene de los mismos en este primer trimestre del ejercicio, esta información puede ser consultada por **EL RECURRENTE** a través de la modalidad de consulta vía página web del Ayuntamiento.

Debe señalarse que en razón de **EL SUJETO OBLIGADO** y la información requerida en los punto señalado de la solicitud, aquél asume la competencia para atenderlos por lo que se obvia el análisis del ámbito competencial de **EL SUJETO OBLIGADO**.

En este sentido, debe revisarse que la información que se encuentra en la página electrónica de **EL SUJETO OLIGADO** da respuesta de manera correcta, completa y acorde a lo solicitado por **EL RECURRENTE**, toda vez que la ley de la materia establece en los artículos 12 fracciones VII, IX y 48 lo siguiente:

"Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(…)

VII.- Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresaos del Gobierno del Estado,

IX.-La situación financiera de los municipio, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

(…)".

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realicen la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

Cuando la información solicitada ya este disponible para su consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla.

(…)".

RESOLUCIÓN

Derivado de los ordenamientos legales antes vertidos y de la respuesta del **EL SUJETO OBLIGADO,** esta ponencia verifico la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO** a efecto de corroborar que la orientación de este fuera correcta y **EL RECURRENTE** obtuviera la información requerida encontrando:

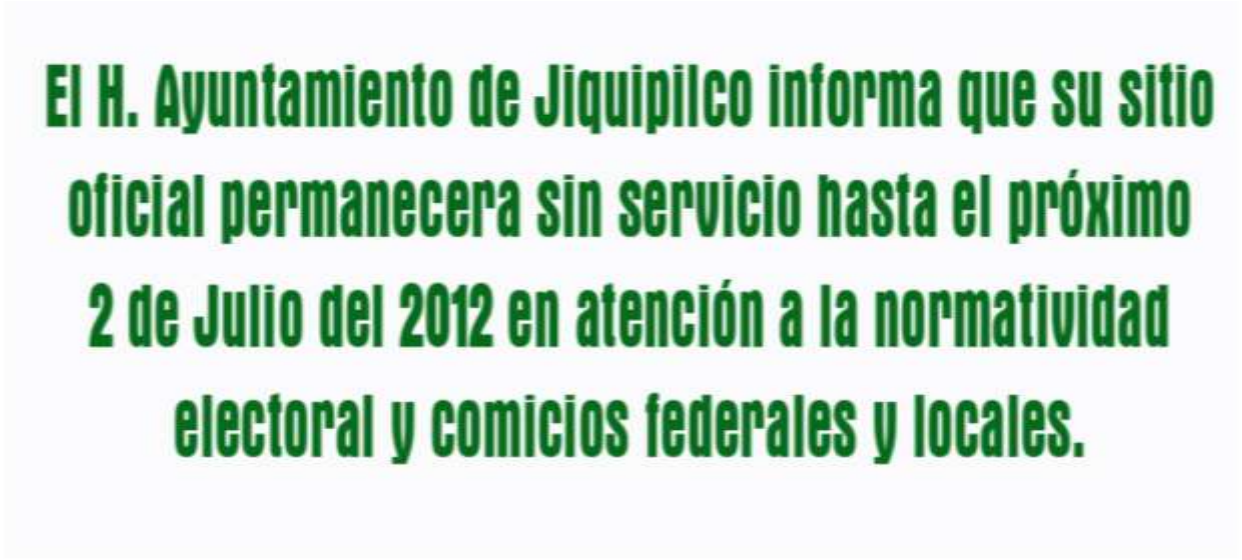

VER INFORMACIÓN PUBLICA

Al ingresar al apartado de ver Información se encontró o siguiente

---

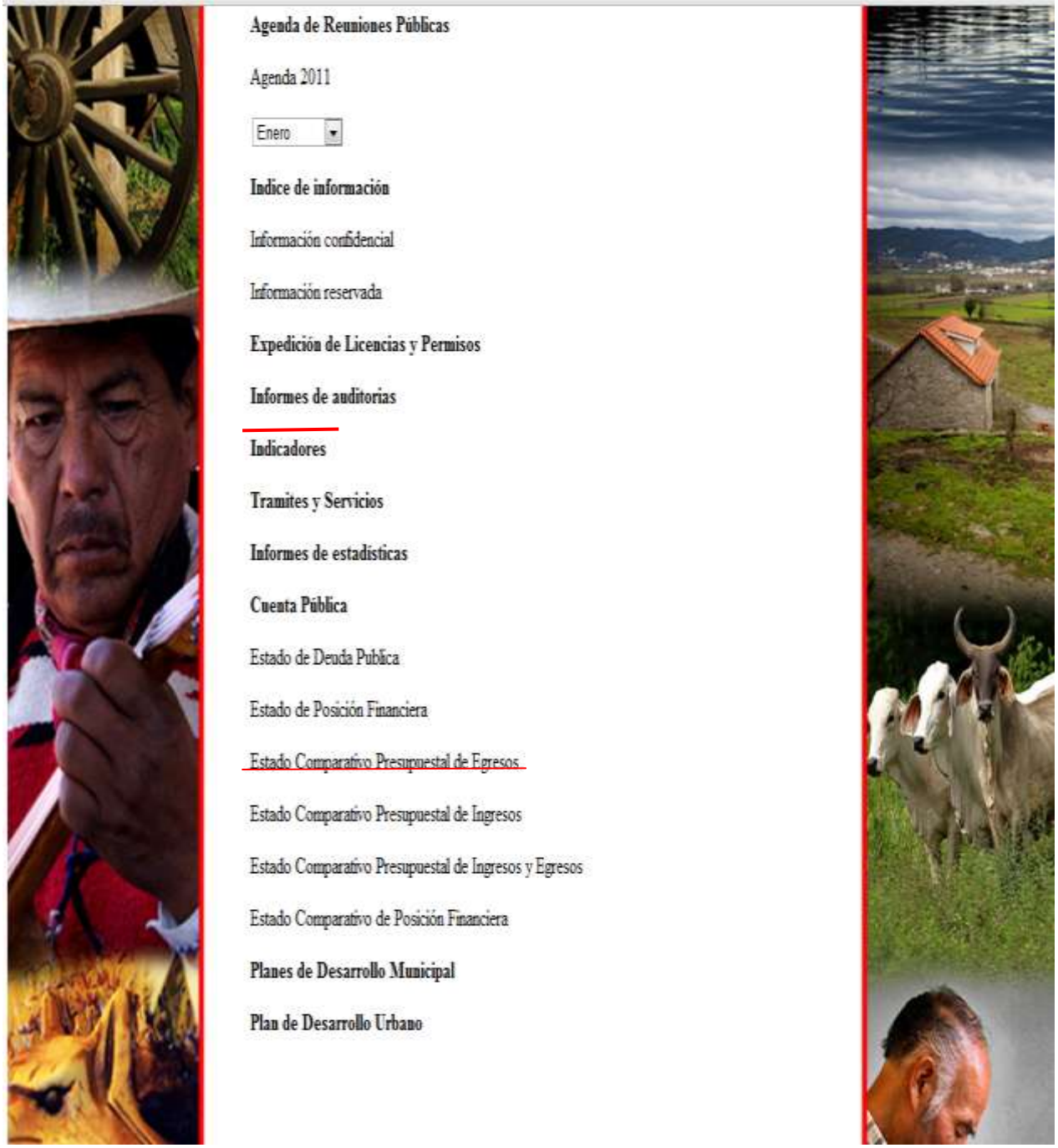
Agenda de Reuniones Públicas
Agenda 2011
Enero
Indice de información
Información confidencial
Información reservada
Expedición de Licencias y Permisos
Informes de auditorias
Indicadores
Tramites y Servicios
Informes de estadisticas
Cuenta Pública
Estado de Deuda Publica
Estado de Posición Financiera
Estado Comparativo Presupuestal de Egresos
Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos
Estado Comparativo Presupuestal de Ingresos y Egresos
Estado Comparativo de Posición Financiera
Planes de Desarrollo Municipal
Plan de Desarrollo Urbano

Al ingresas a los rubros correspondientes a Indicadores y estado comparativo presupuestal de ingresos se encontro lo siguiente:

H. AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO
INDICADORES POR PROGRAMA 2012

Jiquipilco 2009 - 2
Gobierno de Compromiso

Identificador	Código	Denominación
Función:	01	Reglamentación
Programa:	0101	Reglamentación Municipal
Proyecto	010101	Expedición de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas
Dependencia Ejecutora	D00	Secretaría del Ayuntamiento

Código	Nombre y descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida del Indicador	Meta Programada Anual 2012	Realizadas 2012 Enero-Marzo
01	Reglamentos Municipales actualizados (Señala el % de reglamentos actualizados).	Reglamentos actualizados y aprobados /Reglamentación existentes *100	%	100	100

Identificador	Código	Denominación
Función:	02	Impartición de Justicia
Programa:	0201	Impartición de Justicia Municipal
Proyecto	020101	Conciliación de Controversias y Calificación y Ap. de Sanciones
Dependencia Ejecutora	108	Oficial Conciliador y Calificador

Código	Nombre y descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida del Indicador	Meta Programada Anual 2012	Realizadas 2012 Enero-Marzo
01	Conciliaciones, acuerdos y convenios (Señala el número de conciliaciones)	Conciliación/Año	Conciliación	2.500	179
02	Actas Informativas (Señala el No. de actas informativas).	Actas/Personas que visitan la oficilia	Acta	2.600	554

Identificador	Código	Denominación
Función:	03	Procuración de Justicia
Programa:	0301	Procuración de Justicia Municipal
Proyecto	030101	Procuración y Defensa de los Intereses Municipales
Dependencia Ejecutora	B00	Sindicatura

Código	Nombre y descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida del Indicador	Meta Programada Anual 2012	Realizadas 2012 Enero-Marzo
01	Eficacia en Juicios Laborales Municipales (refiere la proporción de juicios laborales evitados obtenidos respecto a la solicitud de ellos)	Juicios laborales ganados/Total de juicios laborales *100)	%	100	0
02	Eficacia en Juicios Civiles (refiere la proporción de la eficacia que el municipio tiene en el éxito de juicios civiles, respecto al total de juicios civiles)	Juicios en materia civil ganados/Total de juicios civiles *100)	%	100	0
03	Eficacia en Juicios de Amparo (refiere la proporción de la eficacia que el Municipio tiene en el éxito de juicios de amparo, respecto al total de juicios de amparo)	Juicios de amparo ganados/Total de juicios de amparo *100) (1/100*100)	%	100	100
04	Eficacia en Juicios Administrativos (expresa el porcentaje de los juicios administrativos resueltos a favor del Municipio, respecto al total de juicios presentados)	Juicios administrativos ganados/Total de juicios administrativos *100) (0/100*100)	%	100	0

Identificador	Código	Denominación
Función:	03	Procuración de Justicia
Programa:	0302	Derechos Humanos
Proyecto	030201	Difusión para la Protección de los Derechos Humanos
Dependencia Ejecutora	A02	Derechos Humanos

EXPEDIENTE: 00746/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE: [redacted]

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE JIQUIPILCO

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Jiquipilco

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

JIQUIPILCO 0027 — **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

CTA SCTA SSCTA SSSCTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
6002	INGRESOS RECAUDADOS	219,184,967.06	27,160,616.96	7,433,284.33	190,359,576.95	171,963,974.11	18,395,602.84	9.66
6002 001	IMPUESTOS	2,398,514.67	636,128.45	39,119.79	1,430,595.51	2,063,266.94	-632,671.43	-44.24
6002 001 001	PREDIAL	1,597,277.83	133,106.44	17,900.00	1,597,277.83	1,320,335.20	276,942.63	17.34
6002 001 001 001	EFECTIVO	1,597,277.83	133,106.44	17,900.00	1,597,277.83	1,320,335.20	276,942.63	17.34
6002 001 002	SOBRE ADQUISICIaN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATI	735,082.95	493,863.64	21,219.79	-208,786.63	735,082.95	-943,869.58	452.87
6002 001 002 001	EFECTIVO	735,082.95	493,863.64	21,219.79	-208,786.63	735,082.95	-943,869.58	452.87
6002 001 003	SOBRE CONJUNTOS URBANOS	134.79	134.79	0.00	-134.79	143.79	-278.58	206.68
6002 001 003 001	EFECTIVO	134.79	134.79	0.00	-134.79	143.79	-278.58	206.68
6002 001 004	SOBRE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 001 004 001	EFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 001 005	SOBRE DIVERSIONES, JUEGOS Y ESPECTaCULOS PaBLICOS	46,526.40	3,877.20	0.00	46,526.40	860.00	45,666.40	98.15
6002 001 005 001	EFECTIVO	46,526.40	3,877.20	0.00	46,526.40	860.00	45,666.40	98.15
6002 001 007	SOBRE LA PRESTACIaN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	6,935.00	6,935.00	0.00	-6,935.00	6,935.00	-13,870.00	200.00
6002 001 007 001	EFECTIVO	6,935.00	6,935.00	0.00	-6,935.00	6,935.00	-13,870.00	200.00
6002 001 008	OTROS IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES PRECEDE	2,557.70	211.18	0.00	2,557.70	0.00	2,557.70	100.00
6002 001 008 001	EFECTIVO	2,557.70	211.18	0.00	2,557.70	0.00	2,557.70	100.00
6002 002	DERECHOS	5,196,551.01	3,999,036.01	637,712.54	-2,583,791.17	3,532,526.18	-6,116,316.35	236.72
6002 002 001	DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPI	1,186,888.00	1,051,160.43	3,360.00	-868,755.24	611,491.00	-1,502,246.24	168.65
6002 002 001 001	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	548,806.42	470,540.02	1,860.00	-378,039.82	36,094.00	-414,133.82	109.55
6002 002 001 002	SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE PROPORCIONADA POR LA AUTORIDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 003	AUTORIZACIaN DE DERIVACIONES DE LA TOMA DE AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 004	CONEXIONES A LOS SISTEMAS DE AGUA Y DRENAJE	12,060.00	12,060.00	1,500.00	-12,060.00	12,060.00	-24,120.00	200.00
6002 002 001 005	RECONEXIaN A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 006	CONTROL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 007	CONEXIONES DE TOMA POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE PROI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 008	DERECHOS DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES Y SU TRATAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 009	REPARACIaN DE APARATOS MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 010	INSTALACIaN DE MEDIDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 011	AGUA EN PIPAS (PERMISO)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 012	AGUA EN PIPAS (CARGA)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 013	OBRAS	62,981.58	5,223.41	0.00	62,981.58	0.00	62,981.58	100.00
6002 002 001 014	REZAGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 015	VENTA DE MEDIDORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 016	CERTIFICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 017	OTROS	563,337.00	563,337.00	0.00	-563,337.00	563,337.00	-1,126,674.00	200.00
6002 002 001 018	MANTENIMIENTO DE DRENAJE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 001 019	DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 002	DEL REGISTRO CIVIL	823,118.40	68,593.20	39,720.01	823,118.40	670,029.96	153,088.44	18.60
6002 002 002 001	EFECTIVO	823,118.40	68,593.20	39,720.01	823,118.40	670,029.96	153,088.44	18.60
6002 002 003	DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PaBLICAS	272,451.98	272,451.98	3,243.93	-272,451.98	272,451.98	-544,903.96	200.00
6002 002 003 001	EFECTIVO	272,451.98	272,451.98	3,243.93	-272,451.98	272,451.98	-544,903.96	200.00
6002 002 004	POR SERVICIOS PRESTADOS POR AUTORIDADES FISCALES, ADMINISTR	225,107.59	225,107.59	9,696.20	-225,107.59	225,107.59	-450,215.18	200.00
6002 002 004 001	EFECTIVO	225,107.59	225,107.59	9,696.20	-225,107.59	225,107.59	-450,215.18	200.00
6002 002 005	POR SERVICIOS DE RASTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?

OSFAEM108110A

FECHA DE ELABORACION: 03/02/2011 Hoja: 1 de 5

Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

Jiquipilco

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO COMPARATIVO PRESUPUESTAL DE INGRESOS

JIQUIPILCO 0027 — AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CTA SCTA SSCTA SSSCTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO DEL MES		PRESUPUESTO ACUMULADO AL MES		VARIACION	
			AUTORIZADO	EJERCIDO	AUTORIZADO	EJERCIDO	ABSOLUTA	%
6002 002 005 001	EFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 006	POR CORRAL DE CONSEJO E IDENTIFICACIaN DE SEÑALES DE SANGRE,	1,341.85	111.83	0.00	1,341.85	350.00	991.85	73.92
6002 002 006 001	EFECTIVO	1,341.85	111.83	0.00	1,341.85	350.00	991.85	73.92
6002 002 007	POR USO DE VÕAS Y µREAS PéBLICAS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDA	207,382.40	17,275.20	12,146.00	207,382.40	158,537.50	48,764.90	23.52
6002 002 007 001	EFECTIVO	207,382.40	17,275.20	12,146.00	207,382.40	158,537.50	48,764.90	23.52
6002 002 008	POR SERVICIOS DE PANTEONES	18,533.13	5,923.72	2,113.86	8,978.25	18,533.13	-9,554.88	-106.42
6002 002 008 001	EFECTIVO	18,533.13	5,923.72	2,113.86	8,978.25	18,533.13	-9,554.88	-106.42
6002 002 009	DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÕA PUBLICA Y DE SERVICIO PéBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 009 001	EFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 011	POR LA EXPEDICIaN O REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS PARA LA VENTA	53,654.40	4,471.20	0.00	53,654.40	49,147.00	4,507.40	8.40
6002 002 011 001	EFECTIVO	53,654.40	4,471.20	0.00	53,654.40	49,147.00	4,507.40	8.40
6002 002 015	POR SERVICIOS DE VIGILANCIA PRESTADOS POR AUTORIDADES DE SE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 015 001	EFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 016	POR SERVICIOS PRESTADOS POR LAS AUTORIDADES DE CATASTRO	90,600.78	36,388.38	7,523.33	27,680.82	90,600.78	-62,919.96	-227.31
6002 002 016 001	EFECTIVO	90,600.78	36,388.38	7,523.33	27,680.82	90,600.78	-62,919.96	-227.31
6002 002 017	POR SERVICIOS DE ALUMBRADO PéBLICO	2,317,552.48	2,317,552.48	559,909.21	-2,317,552.48	1,436,276.24	-3,753,828.72	161.97
6002 002 017 001	EFECTIVO	2,317,552.48	2,317,552.48	559,909.21	-2,317,552.48	1,436,276.24	-3,753,828.72	161.97
6002 002 018	POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÕOS, RECOLECCIaN, TRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 002 018 001	EFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 003	APORTACIONES DE MEJORAS	124,800.00	10,400.00	3,500.00	124,800.00	14,838.18	109,961.82	88.11
6002 003 001	LAS DERIVADAS DE LA APLICACIaN DEL TÕTULO SEXTO DEL CaDIGO FIN	124,800.00	10,400.00	3,500.00	124,800.00	14,838.18	109,961.82	88.11
6002 003 001 001	EFECTIVO	124,800.00	10,400.00	3,500.00	124,800.00	14,838.18	109,961.82	88.11
6002 004	PRODUCTOS	758,457.17	79,539.81	47,164.59	722,917.07	188,751.68	534,065.39	73.89
6002 004 001	POR LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE BIENES MUNICIPALES	13,948.00	13,948.00	0.00	-13,948.00	13,948.00	-27,896.00	200.00
6002 004 001 001	EFECTIVO	13,948.00	13,948.00	0.00	-13,948.00	13,948.00	-27,896.00	200.00
6002 004 002	DERIVADOS DE BOSQUES MUNICIPALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 004 002 002	EFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 004 003	UTILIDADES, DIVIDENDOS Y RENDIMIENTOS DE INVERSIONES EN CRÉDI	641,865.60	53,488.80	44,223.21	641,865.60	146,550.51	495,315.09	77.17
6002 004 003 001	DERIVADOS DE RECURSOS PROPIOS	0.00	0.00	40,541.61	0.00	40,823.31	-40,823.31	?
6002 004 003 002	DERIVADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES	48,816.00	4,068.00	4.14	48,816.00	645.08	48,170.92	98.68
6002 004 003 003	DERIVADOS DEL RAMO 33	296,524.80	24,710.40	3,672.66	296,524.80	89,626.62	206,898.18	69.77
6002 004 003 004	DERIVADOS DE RECURSOS DE PROGRAMAS ESTATALES	296,524.80	24,710.40	4.80	296,524.80	15,455.50	281,069.30	94.79
6002 004 004	RENDIMIENTOS O INGRESOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DE ORG.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 004 004 001	EFECTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?
6002 004 005	IMPRESOS Y PAPEL ESPECIAL	28,253.17	5,983.81	2,941.38	20,509.07	28,253.17	-7,744.10	-37.76
6002 004 005 001	EFECTIVO	28,253.17	5,983.81	2,941.38	20,509.07	28,253.17	-7,744.10	-37.76
6002 004 006	EN GENERAL, TODOS AQUELLOS INGRESOS QUE PERCIBA LA HACIENDA	74,390.40	6,199.20	0.00	74,390.40	0.00	74,390.40	100.00
6002 004 006 001	EFECTIVO	74,390.40	6,199.20	0.00	74,390.40	0.00	74,390.40	100.00
6002 005	APROVECHAMIENTOS	8,692.80	724.40	15,000.00	8,692.80	293,794.62	-285,101.82	-3,279.75
6002 005 003	REINTEGROS	0.00	0.00	15,000.00	0.00	293,794.62	-293,794.62	?
6002 005 003 001	EFECTIVO	0.00	0.00	15,000.00	0.00	293,794.62	-293,794.62	?
6002 005 005	INDEMNIZACIONES POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES	2,491.20	207.60	0.00	2,491.20	0.00	2,491.20	100.00
6002 005 005 001	EFECTIVO	2,491.20	207.60	0.00	2,491.20	0.00	2,491.20	100.00
6002 005 006	SUBSIDIOS, SUBVENCIONES, DONATIVOS, HERENCIAS, LEGADOS Y CES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	?

OSFAM1081104 — FECHA DE ELABORACION: 03/02/2011 — Hoja: 2 de 5

Estos documentos constan en 23 y cinco fojas, respectivamente, motivo por el cual no se vierte completo en la presente; de lo cual se observa que **EL SUJETO OBLIGADO** si oriento de manera adecuada y correcta a **EL RECURRENTE** y si cuenta con la información correspondiente a indicadores de 2012 en su página electrónica más no así de lo relativo a programa de los recursos asignados al municipio, incluidos los ingresos propios, motivo por el cual **EL SUJETO OBLIGADO** proporciono la información correspondiente a través de su respuesta como se acredita en el sistema y en el cuerpo de la presente.

Con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

De las manifestaciones vertidas en el Considerando que antecede, resulta más que evidente el hecho de que la solicitud se atendió en sus términos por **EL SUJETO OBLIGADO**, asimismo y de la revisión de los documentos que conforman el presente se denota que hay un cumplimiento de la solicitud y **EL RECURRENTE** no se manifiesta respecto de la información proporcionada sino de la falta de actualización de la información en la página electrónica de **EL SUJETO OBLIGADO** por lo tanto no correspondería a un agravio sino a una queja o denuncia, motivo por el cual se dará vista a la Dirección Jurídica para su cumplimiento

Por lo anterior, se estima que no se configura en el presente caso una respuesta desfavorable en perjuicio de **EL RECURRENTE**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESOLUCIÓN

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **formalmente procedente el recurso** de revisión, pero son **infundados los agravios** expuestos por la **C.** [redacted], por tanto se **confirma la respuesta** de **EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de no actualizarse la causal de respuesta desfavorable prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Se turna la presente a la Dirección Jurídica como área competente para desahogar el procedimiento respectivo, con la instrucción por la cual deberá otorgarle a **EL SUJETO OBLIGADO** un plazo de quince días hábiles para que dé cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en lo correspondiente a la Información Pública de Oficio en la página electrónica del Ayuntamiento de Jiquipilco.

TRECERO.- Hágase del conocimiento de **EL RECURRENTE** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Notifíquese a **EL RECURRENTE** y remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO** para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTE, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO AUSENTE. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

RESOLUCIÓN

EL PLENO DEL

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

COMISIONADO PRESIDENTE

AUSENTE **MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ** **COMISIONADA**	**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN** **COMISIONADA**

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO **COMISIONADO**	**AUSENTE** **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** **COMISIONADO**

IOVJAYI GARRIDO CANABAL

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 10 DE JULIO DE 2012, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00746/INFOEM/IP/RR/2012.

RESOLUCIÓN